

ERNST & YOUNG et Autres
1/2, place des Saisons
92400 Courbevoie - Paris-La Défense 1
Francia

DELOITTE & ASSOCIÉS
185, avenue Charles de Gaulle
92524 Neuilly-sur-Seine Cedex
Francia

Société Générale
17, cours Valmy
92972 Paris-La Défense Cedex
Francia

13 de agosto de 2015



Nosotros, Ernest & Young et Autres y Deloitte & Associés, en nuestro carácter de auditores externos (como dicho término se define en el Artículo 1 de las disposiciones de carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas (las “**Disposiciones Generales**”) y como comisarios bajo la ley francesa de **Société Générale** (“SG” o el “**Garante**”), hacemos referencia a:

- (i) el programa revolvente de certificados bursátiles a corto y largo plazo de SGFP México, S. de R.L. de C.V., (“**SG México**” o el “**Emisor**”) con garantía otorgada por el Garante, hasta por un monto total de Ps.\$10,000,000,000 (diez mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión (o UDIs) o cualquier otra divisa extranjera, por un plazo de 5 (cinco) años autorizado el 16 de diciembre de 2012 (el “**Programa**”);
- (ii) La emisión, sin que al efecto medie oferta pública, de certificados bursátiles a corto y a largo plazo hasta por un monto total de Ps.\$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión (o UDIs) o cualquier otra divisa extranjera por un plazo de 5 (cinco) años autorizada el 16 de diciembre de 2012 (la “**Emisión**”);
- (iii) la emisión de certificados bursátiles a corto y largo plazo (definidos como Valores Estructurados en las Disposiciones Generales) hasta por un monto total de Ps.\$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión (o UDIs) o cualquier otra divisa extranjera, por un plazo de 5 (cinco) años, autorizada el 26 de abril de 2012 (la “**Emisión Estructurada Pública**”);
- (iv) la emisión, sin que al efecto medie oferta pública, de certificados bursátiles a corto y largo plazo (definidos como Valores Estructurados en las Disposiciones Generales) hasta por un monto total de Ps.\$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos, Moneda Nacional 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión (o

UDIs) o cualquier otra divisa extranjera, por un plazo de 5 (cinco) años, autorizada el 26 de abril de 2012 (la “**Emisión Estructurada Privada**”); y

- (v) El reporte suplementario al reporte anual con respecto al año 2014 (el “**Reporte Complementario**”) que debe ser preparado y publicado por SG México de acuerdo con el Artículo 33, sección 1, párrafo b, inciso 1 de las Disposiciones Generales y los prospectos, folletos informativos y/o suplementos elaborados por SG México de acuerdo con el Artículo 2, sección 1, párrafo m) de las Disposiciones Generales (los “**Documentos de Oferta**”) y en relación con el Programa, la Emisión, la Emisión Estructurada Pública y la Emisión Estructurada Privada.

Emitimos esta carta respecto de los estados financieros consolidados semestrales sin auditar al y por el periodo terminado el 30 de junio de 2015. Emitimos esta carta a solicitud del Garante para efectos del Artículo 84 y 84Bis de las Disposiciones Generales. En virtud de lo requerido por las mismas, en este acto declaramos, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Somos independientes de SG (a) de conformidad con el Artículo 83 de las Disposiciones Generales excepto por la fracción X del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, ya que la legislación y regulaciones francesas no prevén la rotación de firmas de auditores, sino sólo de los socios firmantes quienes pueden firmar por un máximo de 6 (seis) años consecutivos, que difiere con los requisitos de dicha fracción X del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, y excepto por la fracción IX del Artículo 83 de las Disposiciones Generales, ya que los comisarios franceses deben cumplir con el Código Francés de Ética Profesional en lugar del Código Mexicano de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de México, y (b) según lo requiere la legislación de la República Francesa y de conformidad con las reglas profesionales aplicables de la “*Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes*” (Asociación Nacional de Comisarios).
- II. En la medida permitida bajo la legislación francesa, en este acto, otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que se nos requiera con el fin de verificar nuestra independencia de SG.
- III. En este acto nos comprometemos a mantener en nuestras oficinas, físicamente y/o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no menor de 5 (cinco) años, toda la documentación, información y otros elementos que documenten y/o soporten la auditoría y revisión de conformidad con los principios de auditoría generalmente aceptados en Francia (los “**GAAS Franceses**”) y las opiniones incluidas en nuestros reportes de auditoría respecto de los estados financieros consolidados semestrales sin auditar de SG desde y por el periodo terminado el 30 de junio de 2015 y, en la medida permitida bajo legislación francesa, proporcionar a la CNBV dicha documentación cuando así lo requiera.
- IV. Por el presente otorgamos nuestro consentimiento a la inclusión en los Documentos de Oferta y en relación con el Programa, el reporte de revisión de nuestros comisarios



de fecha 6 de agosto de 2015 emitido de acuerdo con los GAAS franceses con respecto a los estados financieros consolidados semestrales sin auditar al y por el periodo terminado el 30 de junio de 2015, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México (el “Informe de Revisión”) y las referencias a nuestros nombres en la forma y contexto en los cuales estén incluidos.

Nuestro consentimiento por la inclusión de nuestro Reporte de Revisión no deberá interpretarse como una re-emisión del Informe de Revisión y no aceptamos responsabilidad por el Informe de Revisión más allá del debido a quien esté dirigido por nosotros a la fecha de su emisión.

Debe ser tomado en cuenta que no hemos realizado procedimientos de revisión o auditoria posterior a 6 de agosto de 2015, la fecha de nuestro Informe de Revisión.

No tenemos responsabilidad de actualizar nuestro Informe de Revisión para eventos o circunstancias que ocurran después del 6 de agosto de 2015. Además del Informe de Revisión, no tomamos responsabilidad por la información establecida en el Reporte Complementario.

- V. Tenemos documentación válida que acredita nuestras capacidades técnicas, según lo requerido por las reglas y estándares establecidos por la legislación y regulación de la República Francesa.
- VI. Ninguno de Isabelle Santenac o José-Luis Garcia ha recibido o aceptado oferta alguna para convertirse en funcionario de SG o SG México (entendiéndose como gerente general, gerente de finanzas, gerente jurídico o como miembro del Consejo de Gerentes de SG México).

Esta carta se emite únicamente en relación con el Reporte Complementario, el Programa, la Emisión, la Emisión Estructurada Pública y la Emisión Estructurada Privada y no deberá ser usada en ningún otro contexto ni distribuida a persona alguna sin nuestro previo consentimiento por escrito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG et Autres

[Firmado]

Isabelle Santenac



DELOITTE & ASSOCIÉS

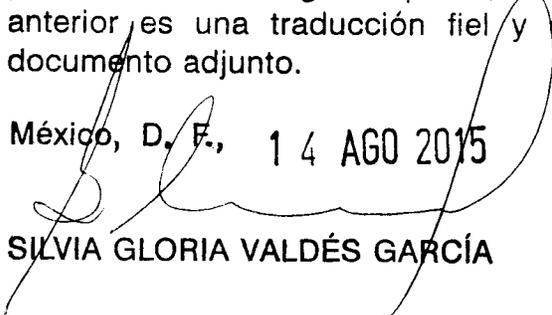
[Firmado]

José-Luis Garcia



La suscrita, SILVIA GLORIA VALDES GARCÍA Av. Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica Entrada B-202 Unidad Integración Latinoamericana, Col. Romero de Terreros Tel: 658-82-14, México, D. F., Perito Traductor autorizada por el tribunal Superior de Justicia para los idiomas inglés-español, certifica que la anterior es una traducción fiel y correcta del documento adjunto.

México, D. F., 14 AGO 2015


SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA